

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 082

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO EL  
PROGRAMA PROVINCIAL DE COMPLEMENTO DE VITAMINA D

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión \_\_\_\_\_

Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

---



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fuegoino

"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

28 MAR 2017

MESA DE ENTRADA

Nº 82 Hs. 6 FIRMA

## Fundamentos

Sr. Presidente:

La vitamina D es una vitamina esencial, requerida por el cuerpo para la absorción adecuada de calcio, el desarrollo óseo, el control del crecimiento celular, el funcionamiento neuro-muscular, el funcionamiento inmune apropiado y el alivio de la inflamación.

La vitamina D, es adquirida de dos formas, 1) a partir de la exposición de la piel a los rayos del sol y 2) Se puede obtener de algunos alimentos.

La mayoría de la gente obtiene al menos algo de vitamina D que necesita al exponerse a la luz del sol. También existe una forma artificial a partir del uso de camas solares de bronceado entre las cuales se recomienda las denominadas seguras (las que son con balastos electrónicos en lugar de los balastos magnéticos, para evitar la exposición innecesaria a los campos Electromagnéticos). Las fuentes dietéticas incluyen unos cuantos alimentos que contienen vitamina D naturalmente, como lo es el pescado graso, el aceite de hígado de pescado y en menor medida en el hígado de res, queso, yema de huevo y ciertos hongos. Sin embargo, la mayoría de la vitamina D proviene de alimentos fortificados con vitamina D, como la leche, los jugos y los cereales del desayuno. La vitamina D puede también obtenerse de complementos dietéticos.

La vitamina D tiene un amplio papel en la salud, y no solo en lo relacionado con el metabolismo óseo, sino también en lo referente al sistema cardiovascular, el desarrollo neurológico, la inmunomodulación, y la regulación del crecimiento celular. Hay más de 900 genes (aproximadamente 10 % del genoma) que responden a la vitamina D; 80 % de esos genes son estimulados por ella; los demás son inhibidos.

Las dos formas principales de vitamina D que son importantes para los humanos son la vitamina D2, o ergocalciferol, y la vitamina D3, o colecalciferol. La vitamina D2 es producida naturalmente por las plantas, y la vitamina D3 es producida naturalmente por el cuerpo cuando la piel se expone a la radiación ultravioleta de la luz del sol. Ambas formas se convierten en 25-hidroxivitamina D en el hígado. La 25-hidroxivitamina D viaja luego por la sangre a los riñones, en donde es modificada todavía más en 1,25-dehidroxivitamina D, o calcitriol, la forma activa de la vitamina D en el cuerpo.

Danián LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



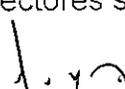
El método más preciso de evaluar el estado de vitamina D en una persona es el de medir la concentración de 25-hidroxivitamina D en la sangre.

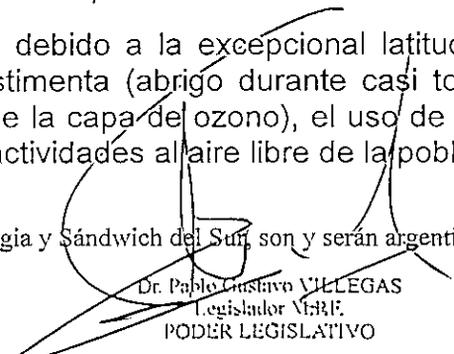
Los niveles bajos de esta vitamina D:

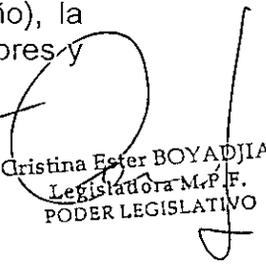
- A) Pueden producir raquitismo.
- B) Debilitamiento del sistema inmunológico
- C) Pobre crecimiento del cabello,
- D) Produce osteo-malacia, una enfermedad que debilita los músculos y los huesos.
- E) Osteoporosis.
- F) Se asocian a enfermedades cardíacas, y produce mayor riesgo de ataque al corazón y puede causar elevada presión sanguínea.
- G) Se asocian con resistencia a la insulina y a una disfunción de las células beta en diabéticos y adultos jóvenes aparentemente sanos.
- H) Reducen la velocidad de los espermatozoides.
- I) Se vinculan con alergias y aumentan la severidad de los ataques de asma.
- J) Intensifican la inflamación causando dolor crónico
- K) Se ha demostrado que acentúan la migraña menstrual.
- L) Aumentando el riesgo de desarrollar Alzheimer
- M) Depresión, debido a la disminución de serotonina.
- N) Se asocia a la enfermedad de Crohn, la sensibilidad al gluten celiaca y no celiaca, y la enfermedad inflamatoria intestinal.
- O) Están conectados con más de 70 enfermedades y condiciones de salud, incluido el cáncer de mama, colon, próstata, piel, endometrio, páncreas, vejiga, pulmón y otros tipos de cáncer como la leucemia y el linfoma.

Sin embargo, los niveles altos de vitamina D puede causar que el cuerpo absorba demasiado calcio, lo que lleva a un mayor riesgo de ataque cardíaco y los cálculos renales, entre otras.

Sin embargo debido a la excepcional latitud geográfica, la pigmentación de la piel, la vestimenta (abrigo durante casi todo del año), la polución atmosférica (agujero de la capa de ozono), el uso de bronceadores y protectores solares, la falta de actividades al aire libre de la población que

  
Daniel LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador N.º 11  
PODER LEGISLATIVO

  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



posee nuestra Provincia y debido a diversos factores socio-ambientales, se ve sensiblemente afectada la producción de vitamina D endógena en la población. A ello se le agrega una deficiente nutrición de la población en alimentos con y/o fortificados o enriquecidos con vitamina D, lo cual conlleva a un mayor riesgo de sufrir deficiencias o insuficiencias que produzcan alguna de las patologías enunciadas precedentemente.

Al respecto existen diversos estudios médicos realizados en argentina, en los que se indica la existencia de deficiencia y la insuficiencia de vitamina D, en los habitantes de nuestra provincia, en relación al resto de la Patagonia y del resto del País.

En correlato con ello, se han realizados numerosos esfuerzos por implementar dentro de las políticas públicas en materia sanitaria, acciones de prevención ante los bajos niveles de vitamina D de la población, sin embargo no Mantenido continuidad y han variado a lo largo de los años.

En tal sentido, la comunicación oficial proveniente de la Dirección de Promoción de la Salud de la Provincia, recepcionada en la legislatura provincial mediante asunto número 117/2015, da cuenta de las medidas adoptadas por el gobierno provincial, como así también del respaldo científico a la hora de abordar la problemática, de lo cual surge claramente la necesidad establecer un programa permanente que de respuestas a las necesidades y requerimientos de la salud pública fueguina.

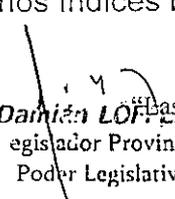
Así, resulta primordial establecer un programa permanente en nuestra provincia con asignaciones presupuestarias suficientes, que establezca una política pública en materia de salud y ponga su atención en satisfacer los requerimientos mínimos de vitamina D asegurando la salud y el bienestar de los habitantes de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Al respecto resulta menester, destacar dentro de los grupos de riesgo se encuentran los niños y adolescentes y los mayores adultos.

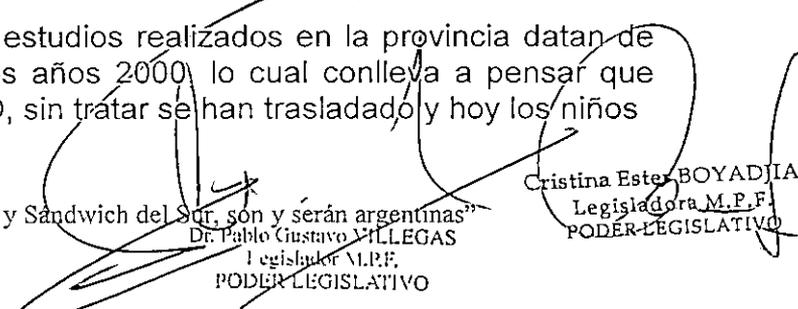
Los estudios médicos demuestran que en nuestras latitudes tanto madres como recién nacidos presentan niveles bajos de vitamina D.

En tal sentido, los adolescentes en edad púber también presentan una significativa disminución de sus niveles de vitamina D, presentando en el caso de las mujeres índices mayores-de, insuficiencia.

En tal rigor los estudios realizados en la provincia datan de los años 90 y de principios de los años 2000, lo cual conlleva a pensar que dichos índices bajos de vitamina D, sin tratar se han trasladado y hoy los niños

  
Damián LÓPEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino

"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



y jóvenes son jóvenes o adultos padres y madres, transfiriendo dichos niveles a sus hijos.

Tal realidad descrita brevemente se encuentra detalladas en los estudios médicos comunicados por la Dirección de Promoción de Salud Provincial y evidencia una notable necesidad de implementar un programa regular que fije anualmente las metas y objetivos claros que permitan fiscalizar y analizar las medidas adoptadas permitiendo diseñar una política de estado en materia sanitaria duradera en el tiempo de forma tal que se vea reflejada en las siguientes generaciones.

Así observamos que se debe centrar mayor atención en las personas en riesgo de deficiencia de vitamina D que resultan en particular en:

a) Bebés alimentados con leche materna y sin exposición a la luz solar. La cantidad de vitamina D en la leche materna depende de la cantidad de vitamina D en la madre, que de por sí, no contiene cantidades adecuadas de vitamina D.

b) Adultos mayores. NO solo tienden a pasar mucho más tiempo en la casa, sino que a medida que envejece la piel, ésta es cada vez menos capaz de producir vitamina D (los mayores de 70 años producen 30% menos de vitamina D) a partir de la luz solar por lo que la vitamina D tiene que ser obtenida a partir de alimentos o suplementos, conllevando a las enfermedades antes señaladas.

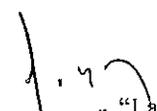
c) Las personas con patologías o que toman medicamentos o han sido sometidos a intervenciones quirúrgicas que afectan su capacidad de producir vitamina D.

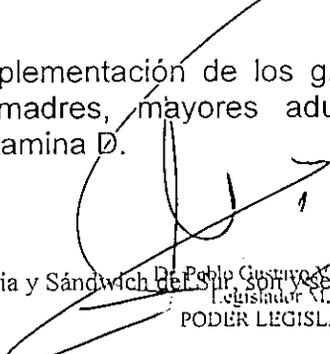
En respuesta a la realidad de los habitantes de la Provincia, el Programa instrumentado mediante la presente ley busca delinear de forma clara y permanente en el tiempo

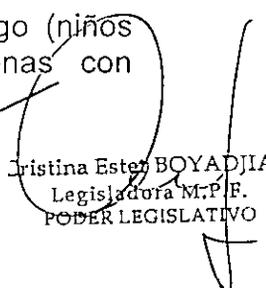
En tal contexto la presente ley busca instrumentar un programa permanente que gire en torno a 4 ejes fundamentales a saber:

a) La prevención a partir de la promoción de hábitos y cuidados saludables (alimentación, esparcimiento y detección, control y seguimiento médico).

b) La suplementación de los grupos de riesgo (niños hasta los 18 años, futuras madres, mayores adultos y personas con disminución de sus niveles de vitamina D).

  
Damian LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
"Las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"  
Pablo Gustavo de las LEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fuegoño



c) Asistencia social a los grupos de menores recursos económicos y sociales.

d) La implementación de medidas que garanticen al sostenimiento de índices aceptables de vitamina D en sangre en la población.

El primer eje gira en torno a la prevención y concientización a partir de campañas que difundan la incorporación de hábitos y cuidados saludables. Hábitos alimenticios incorporando en la dieta alimentos ricos, fortificados y enriquecidos en vitamina D, de forma tal que importe una herramienta imprescindible para estimular el desarrollo de conductas permanentes que permitan a la población decidir sobre la alimentación saludable desde la producción, selección, compra, manipulación y utilización de los alimentos. Se establece en particular, agregar alimentos ricos, fortalecidos o enriquecidos con vitamina D, en los menús de los comedores escolares, acercando a uno de los sectores más vulnerables, el acceso a dichos alimentos a la dieta de los niños y adolescentes.

En igual sentido, se pretende difundir durante dichas campañas distintas actividades recreativas, culturales y deportivas al aire libre, a fin de promover hábitos sanos, con el objeto de que se absorban vitaminas de forma natural del sol durante la época estival, para lo cual la autoridad de aplicación deberá coordinar con la secretaria de deportes y el Ministerio de Cultura, a fin de ofrecer una amplia oferta de actividades.

En Otro eje, se Institucionaliza la campaña de suplemento vitamínico, con el objeto de garantizar su regularidad como campaña, permitiendo acceder a la población con insuficiencia o deficiencia de vitamina D, garantizando prioritariamente su acceso a los grupos de riesgo y a las personas con menores recursos económicos y sociales y a los residentes de la Antartida Argentina.

En tal marco, desde hace un par de años, se viene adquiriendo suplementos vitamínicos a través del programa nacional REMEDIAR, garantizando el acceso gratuito a toda la población.

En otro orden, debido a que por razones geográficas, durante la época invernal se reducen las horas de luz, , se ve afectada directamente la producción de vitamina D de forma endógena de la población, por lo cual se instruye al Gobierno de la Provincia, mediante el presente programa, a articular los mecanismos administrativos necesarios a fin de incorporar de forma progresiva a la infraestructura de los establecimientos públicos tecnología y/o iluminación de amplio espectro conforme resulte de las posibilidades y recomendaciones técnicas y científicas, disminuir entre otros los efectos que producen la reducción de serotonina y consecuente disminución de

*Germán LÖFFLER*  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

*Dr. Pablo Gustavo M. LEGAS*  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

*Cristina Ester BOYADJIAN*  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fuegoíno



vitamina D, durante la época invernal, entre ellos la depresión y demás trastornos asociados, mientras se asista a una institución pública, poniendo énfasis en los establecimientos educativos.

Lo alimentos fortificados y enriquecidos están dentro del grupo de los que se denomina "Alimentos dietéticos" o "Alimentos para regímenes especiales". Son alimentos envasados, preparados especialmente, que se diferencian por su composición y/o por sus modificaciones físicas, químicas, biológicas o de otra índole, resultantes de su proceso de fabricación o de la adición, sustracción o sustitución de determinadas substancias componentes.

En el marco del programa, se prioriza el acceso a niveles óptimos de vitamina D, a la población con menores recursos a fin de brindar a las nuevas generaciones un desarrollo integral, brindándoles planes, beneficios sociales y cobertura social suficiente.

En el entendimiento de que la fortificación y enriquecimiento de alimentos es otro mecanismo de para mejorar el perfil alimentario de la población y con el objeto, de garantizar el acceso a alimentos fortalecidos o enriquecidos con vitamina D, se busca estimular la radicación de empresas que se dediquen a la elaboración de alimentos fortalecidos o enriquecidos en vitamina D, a partir de un régimen de promoción: con beneficios fiscales con acceso al créditos para las pequeñas y medianas empresas que se dediquen a elaborar dichos alimentos, incorporando micronutrientes indispensables para diferentes procesos bioquímicos y metabólicos del organismo.

Sin perjuicio de las medidas enmarcadas específicamente en el programa se brindan diversas herramientas y facultades al Ministerio de Salud, tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de la ley de forma cabal.

En tal rigor, se disponen de diversas medidas y herramientas tendientes a garantizar a la población de niveles adecuados de vitamina D, elevando a política de estado y ampliando las acciones realizadas en la materia, redundando en beneficio del bienestar general de la población no solo mejorando las condiciones y calidad de vida de la población sino también garantizando las de las generaciones futuras.

Por lo precedentemente expuesto es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de la presente.

*Daniela OFFICER*  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

*Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS*  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

*Cristina Ester ROYADIAN*  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino

"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1.- Programa.-**

**ESTABLEZCASE el PROGRAMA PROVINCIAL DE COMPLEMENTO DE VITAMINA D,** en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

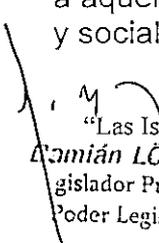
**Artículo 2.- Objeto.-**

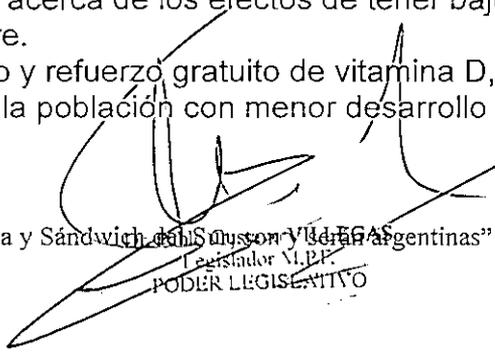
El Programa "de complemento de Vitamina D," denominado "Te hace Falta Vitamina D", tiene como objeto establecer como política permanente de Salud Publica Provincial, la necesidad de implementar y ejecutar acciones, estrategias de promoción y concientización dirigidas a la población respecto de la importancia de mantener niveles adecuados de vitamina D, previniendo su deficiencia o insuficiencia en la población a partir del fomento de hábitos alimenticios y cuidados saludables, que posibiliten su absorción, o en aquellos casos que resulte necesario su suplemento o refuerzo.

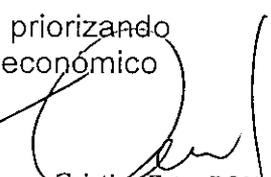
**Artículo 3.- Objetivos.-**

**El Programa de Vitamina D, tendrá como objetivos:**

- 1) Concientizar a la población respecto de la importancia de realizar actividades al aire libre, a fin de absorber niveles adecuados de vitamina D.
- 2) Fomentar hábitos alimenticios saludables en la población incorporando a su dieta el consumo de alimentos reforzados, enriquecidos o que contengan vitamina D.
- 3) Reforzar y suplementar con vitamina D a las personas con deficiencias o insuficiencias de la misma, a fin de garantizar el desarrollo integral y bienestar de cada individuo.
- 4) Prevenir a la población acerca de los efectos de tener bajos niveles de vitamina D en sangre.
- 5) Asegurar el suplemento y refuerzo gratuito de vitamina D, priorizando a aquellos sectores de la población con menor desarrollo económico y social.

  
Domián LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino

"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



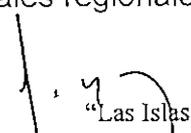
- 6) Realizar campañas de detección de deficiencias o insuficiencias de vitamina D, como así también campañas destinadas a diagnosticar, realizar el seguimiento, tratamiento y control médico de enfermedades o patologías derivadas de aquellas.
- 7) Implementar un Programa de educación alimentaria nutricional que ponga en valor los alimentos ricos, fortificados o enriquecidos en vitamina D.
- 8) Elaborar un protocolo de acción y planificación de control y seguimiento de la población que posea deficiencia o insuficiencia de vitamina D.
- 9) Garantizar la participación de las asociaciones médicas, en el diseño y promoción de políticas públicas destinadas a incorporar, suplementar o reforzar vitamina D en la población.
- 10) Promover la producción de alimentos fortificados y enriquecidos con Vitamina D.
- 11) Realizar estudios médicos de campo a fin de elaborar políticas públicas que deriven en acciones y estrategias de salud pública.
- 12) Brindar capacitación continua a los profesionales y técnicos de la salud Pública, en relación al objeto de la presente ley.
- 13) Realizar las acciones necesarias tales como censos encuestas, entre otros, a fin de Identificar los factores y grupos de riesgo que deriven en enfermedades vinculadas a la deficiencia e insuficiencia de vitamina D.
- 14) Coordinar acciones conjuntas entre organismos gubernamentales y/o no gubernamentales, tendientes a implementar acciones y estrategias de salud pública a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente ley.

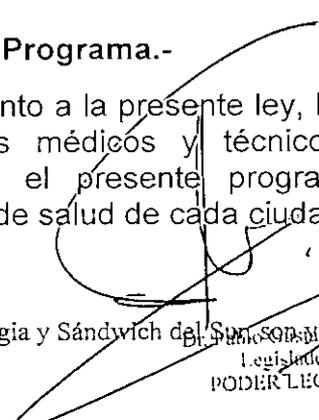
#### Artículo 4.- Autoridad de Aplicación.-

El ministerio de Salud de la provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley y podrá articular diversas actividades con otras áreas y dependencias de otros ministerios del Gobierno provincial y del Gobierno Nacional, Municipios y organizaciones no gubernamentales, a fin de implementar los objetivos de la presente ley.

#### Artículo 5.- Responsables del Programa.-

A fin de dar un cabal cumplimiento a la presente ley, la autoridad de aplicación designara a los profesionales médicos y técnicos de la salud pública responsables de implementar el presente programa en los respectivos hospitales regionales y centros de salud de cada ciudad, debiendo designar a

  
Sebastián LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
"Las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur, son parte de las Islas Argentinas"  
Pablo González  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



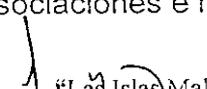
un responsable provincial que delinear y coordinara las acciones y estrategias a implementar por los establecimientos de salud, mediante la presente ley.

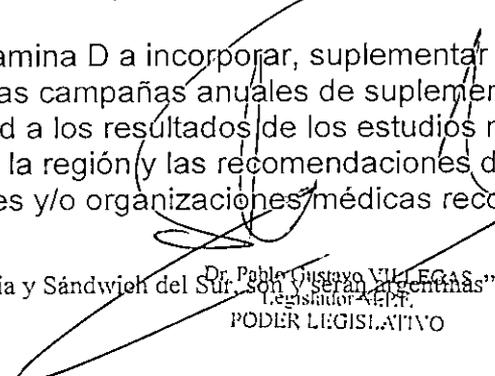
A tal fin cada responsables deberán elevar un informe y planificación anual de las acciones y estrategias a implementar de conformidad a las disposiciones establecidas en la presente ley, a fin de que el coordinador provincial evalúe el cumplimiento de los objetivos de la presente.

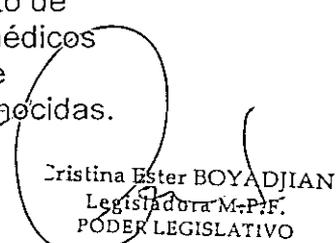
### Artículo 6.- Funciones

Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a. Diseñar acciones y estrategias para la implementación del programa establecido por la presente ley.
- b. Realizar campañas anuales de educación, concientización y prevención sobre la importancia de mantener niveles adecuados de vitamina D y los efectos de la insuficiencia y deficiencia de vitamina D.
- c. Coordinar las acciones que deriven del cumplimiento de la presente ley entre los establecimientos públicos de salud de cada localidad.
- d. Realizar un relevamiento anual, a fin de detectar a las personas con deficiencias e insuficiencias de vitamina D y a los grupos de riesgo de suministro de vitamina D, en la población.
- e. Fijar los mecanismos de control que permitan una evaluación permanente de la marcha del Programa y de sus resultados como así también del cumplimiento y seguimiento de las personas con deficiencias o insuficiencias de vitamina D.
- f. Gestionar y proponer la celebración de convenios marcos de cooperación con instituciones públicas y privadas, a fin de implementar las políticas públicas que resulten de la aplicación de la presente ley.
- g. Gestionar la adquisición o desarrollo de insumos, aparatología y tecnología para la realización de análisis médicos.
- h. Promover la implementación de tecnología tendiente a paliar las deficiencias e insuficiencias en la población.
- i. Elaborar los lineamientos y recomendaciones para la realización de estudios médicos de campo en la población, con sustento médico-científico.
- j. Recomendar el tipo de vitamina D a incorporar, suplementar y reforzar y la posología aplicable en las campañas anuales de suplemento de vitamina D, de conformidad a los resultados de los estudios médicos ambientales realizados en la región y las recomendaciones de asociaciones e instituciones y/o organizaciones médicas reconocidas.

  
Danián LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



- k. Organizar charlas, jornadas, cursos de capacitación y actualización del personal técnico y médico de la salud, en relación a las patologías derivadas de la deficiencia o insuficiencia de vitamina D.
- l. Desarrollar investigaciones y estudios sobre la temática.
- m. Convocar a expertos en la materia, conformando un consejo consultivo, a fin de abordar la investigación y delinear acciones y estrategias para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente.
- n. El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende, utilizar a nivel institucional en las campañas de prevención.
- o. Participar en el ámbito municipal, provincial y nacional, a fin de diseñar, analizar e implementar legislación y programas.
- p. Coordinar la ejecución de las políticas implementadas a partir de la presente ley con otros ministerios y dependencias provinciales.
- q. Organizar y realizar el seguimiento sobre los subprogramas, campañas proyectos, trabajos, campañas de difusión y acciones desarrolladas en el marco del programa.
- r. Difundir los objetivos de la presente ley.
- s. Proponer al Poder Ejecutivo Provincial las medidas presupuestarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley.
- t. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales la provision de fondos para el cumplimiento de los fines de la presente ley.
- u. Las facultades que se deriven del cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**Artículo 7.- Base de datos.-**

La autoridad de aplicación, instrumentara el relevamiento de la población, a fin de recolectar datos prevalentes con fines estadísticos y científicos con el objeto de delinear acciones y estrategias políticas de estado en materia de salud, observando las disposiciones de la ley nacional 25.326 y de la legislación vigente sobre datos personales.

**CONCIENTIZACION Y DIFUSION**

**Artículo 8.- Campaña de Concientización y difusión.**

La autoridad de aplicación implementara anualmente una campaña de concientización y difusión de la importancia de poseer niveles adecuados de vitamina D, que podrá consistir en charlas, jornadas, cursos talleres, entrega de folletería, publicidad en general y demás actividades destinada a la

"Las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur son y serán argentinas"  
**Cecilia LÖFFLER**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador P.F.  
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



población en general y en particular a los alumnos de los distintos niveles de educación obligatoria y a los mayores adultos, que tengan como objetivo tanto la prevención: a partir de la promoción de hábitos y cuidados saludables, la detección temprana, seguimiento clínico y control, como el tratamiento medico ante la aparición de deficiencia e insuficiencia de vitamina D en la población.

### Artículo 9.- Campaña de Suplemento.

Anualmente la autoridad de aplicación realizara una campaña de suplemento de vitamina D, a aquellas personas que posean deficiencias e insuficiencia de vitamina D y a los grupos de riesgo tales como madres embarazadas, niños hasta los 18 años y mayores adultos, a los residentes de la Antártida y a quienes presenten deficiencias o insuficiencias independientemente de que presenten o no alguna patología, previa prescripción medica. A tal fin el Ministerio de Salud, determinara el tipo de vitamina D se proporcionara y la posología a suministrar en la campaña, sustentándose en un criterio medico fundado en estudios médicos realizados en la región y recomendaciones de las instituciones y/o asociaciones médicas reconocidas.

A tal fin, las autoridades provinciales podrán gestionar y celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, a fin de proveer a la poblacion de suplementos vitamínicos, sin que ello obste a que la provincia efectué las compras pertinentes debiendo el gobierno provincial asignar las partidas presupuestarias suficientes a fin de satisfacer los requerimientos que evidencien los estudios médicos de campo.

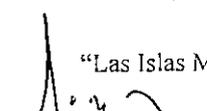
### Artículo 10.-

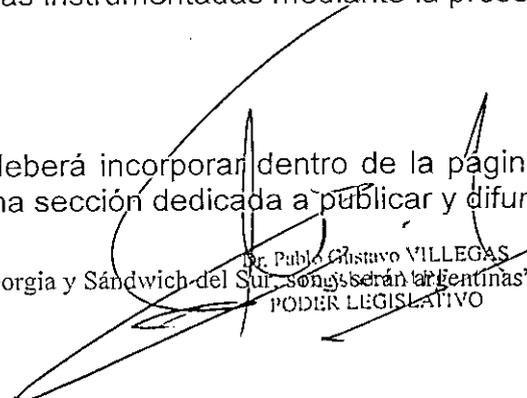
Los médicos profesionales y técnicos de la salud pública, deberán informar ante la consulta médica de los pacientes respecto de la importancia de medir la vitamina D en sangre, a fin de prevenir deficiencias insuficiencias y patologías por niveles bajos de vitamina d en sangre.

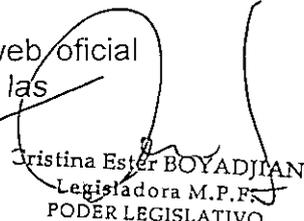
Sin perjuicio de ello, en las recepciones y mesas de entradas de los servicios médicos de los hospitales y centros de salud deberán poseer cartelera y folletería alusiva a las campañas instrumentadas mediante la presente ley.

### Artículo 11.-

El gobierno de la Provincia, deberá incorporar dentro de la pagina web oficial del gobierno de la provincia una sección dedicada a publicar y difundir las

  
Damián LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
"Las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"  
PODER LEGISLATIVO

  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



acciones y estrategias implementadas a partir del programa aprobado mediante la presente.

#### Artículo 12.-

En el Marco de las campañas establecidas en la presente, la autoridad de aplicación coordinara con la Secretaria de Deportes Provincial y el Ministerio de Cultura de la provincia, la difusión de las actividades recreativas, culturales y deportivas al aire libre que estas dependencias organicen, a fin de fomentar hábitos y cuidados saludables en la población.

#### Artículo 13.- COBERTURA ASISTENCIAL

La Obra social estatal de la provincia deberá incorporar dentro de la cobertura asistencial completa de los gastos que origine la detección, el tratamiento medico, control y seguimiento de patologías derivadas de la insuficiencia o deficiencia de vitamina D.

#### Artículo 14.-

La autoridad de aplicación, gestionara e impulsara ante las autoridades nacionales competentes y las obras sociales enmarcadas en las Leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, la incorporación dentro de la cobertura asistencial de las personas que padezcan alguna patología causada por la deficiencia e insuficiencia de vitamina D, los gastos para garantizar la detección, el diagnóstico, el seguimiento, control y el tratamiento médico.

#### Artículo 15.- Asistencia Social.

La autoridad de aplicación coordinara con el ministerio de desarrollo social, la provisión de alimentos y medicamentos, mediante planes asistenciales destinados a las personas con escasos recursos económicos y sociales que presenten insuficiencia o deficiencia de vitamina D.

#### Artículo 16.- Comedores escolares.

**Daniela LOFFLER**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

**D. Pablo Gustavo VILLEGAS**  
Legislador M.P.F.

**Cristina Ester BOYADJIAN**  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



Incorpórese dentro del menú que se brinda en los comedores de las instituciones educativas publicas y publicas de gestión Privadas, alimentos que contengan, fortificados, enriquecidos con vitamina D.

La autoridad de aplicación coordinaran con el Ministerio de Educación y las autoridades escolares, la incorporación en los menús escolares alimentos ricos o fortificados o enriquecidos en vitamina D, a fin de dar cumplimiento a la presente.

#### Artículo 17.- Promoción e Incentivo.

El gobierno de la Provincia, a través del banco de Tierra del Fuego gestionara una línea de crédito de crédito para aquellas pequeñas y medianas empresas que elaboren alimentos fortificados y/o enriquecidos con vitamina D.

#### Artículo 18.- Beneficios impositivos.

**ESTABLEZCASE** la reducción de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos, durante un ejercicio fiscal, a una tasa del 1,00 %, a las empresas produzcan o elaboren productos alimenticios y/o bebidas, incorporando la fortificación o enriquecimiento al menos con vitamina D y otros micronutrientes indispensables para diferentes procesos bioquímicos y metabólicos del organismo.

#### Artículo 19.- Créditos.

El Gobierno de la Provincia a través del banco Tierra del Fuego, debera implementar una línea de crédito destinada a la radicación o establecimiento de pequeñas y medianas empresas que se dediquen a la elaboración de alimentos y bebidas enriquecidas o fortalecidas con vitamina D.

#### Artículo 20.- Fomento y Promoción.

El Gobierno de la Provincia, deberá promover la elaboración de alimentos fortalecidos o enriquecidos con vitamina D, impulsando la adopción de todo tipo de medidas de estímulo que resulten necesarias o convenientes para contrarrestar el impacto negativo que puedan determinar factores como mayores costos que importen su elaboración.

*Danián LÖFFLER*  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

*Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS*  
"Las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"  
PODER LEGISLATIVO

*Cristina Ester BOYADJIAN*  
Legisladora M.P.E.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fuegoينو



**Artículo 21.- Equipamiento.**

La autoridad de aplicación deberá equipar con los recursos necesarios los laboratorios e instalaciones médicas existentes en la Provincia, para que puedan realizar los estudios de detección, el seguimiento, el control y tratamiento ante la deficiencia e insuficiencia de vitamina D.

**Artículo 22.- Infraestructura.-**

El poder Ejecutivo Provincial implementara en los establecimientos públicos y en particular los establecimientos educativos públicos y públicos de gestión privada de la provincia la incorporación progresiva de iluminación de amplio espectro o luz de espectro completo y/o otra iluminación que reduzca los efectos de la disminución de exposición solar, en particular durante la época invernal.

Las contrataciones pertinentes se realizaran dentro del marco de lo establecido en las leyes provinciales N° 1063, 1134, 1135 y sus modificatorias, y con posterioridad a la vigencia de ellas en el marco de la ley de contrataciones provincial vigentes.

**Artículo 23°.- FACULTASE** al Ministerio de Salud de la Provincia, a dictar todas las medidas administrativas pertinentes y necesarias para dar efectivo cumplimiento a la presente ley.-

**Artículo 24.- Recursos:**

**EI PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, deberá incluir y garantizar el presente programa en el presupuesto correspondiente de cada año.** Sin perjuicio de ello, podrá buscar además de la partida presupuestaria correspondiente otras alternativas de financiamiento externo, a fin de implementar de forma cabal la presente ley. A modo enunciativo, y sin taxatividad, el Poder Ejecutivo Provincial podrá gestionar alguna o varias de las siguientes alternativas para la financiación del presente programa:

1. Financiamiento obtenido en virtud de la implementación de programas provenientes del estado nacional, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales.

Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

Las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"



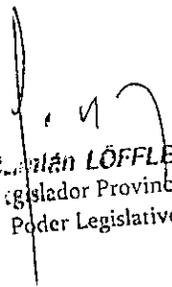
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino

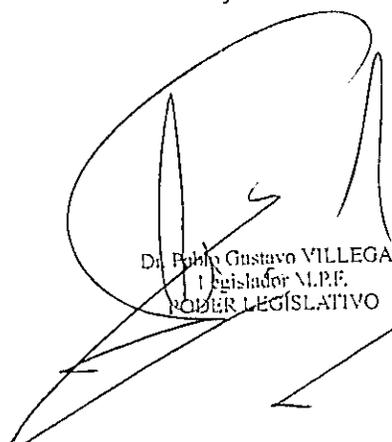


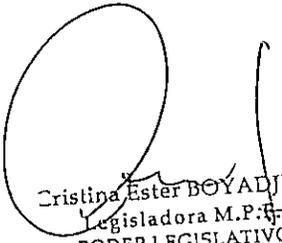
2. Fondos que resulten de la instrumentación de Convenios de responsabilidad social empresaria, a la cual el poder ejecutivo provincial se encuentra facultado a suscribir.

**Artículo 25.-** El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**Artículo 26.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
Cristian LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Di Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO